JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00115 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Gloria Inelda Betancur y otros
Demandado:	ESE Hospital San Juan de Dios Yarumal y otros
Asunto:	Inadmite demanda

En atención a lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **INADMITE** la presente demanda y, se concede el término de **diez (10) días,** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo:

1. El artículo 161 de la ley 1437 del 2011 señala los requisitos previos para demandar:

> ***"ARTÍCULO 161. REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR.*** *La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.*
> *(…)*

Si bien con los anexos de la demanda se allegó acta de audiencia de conciliación extrajudicial y constancia de no conciliación expedida por el Procurador 114 Judicial II para asuntos administrativos el 15 de abril del 2021[1], en la misma se echa de menos como convocantes a los señores Robinson Daniel Hernández Betancur y Adriana Atehortúa Monsalve. De conformidad con lo anterior, deberá la parte actora aportar documento idóneo que certifique el requisito de procedibilidad frente a los demandantes referidos.

2. Deberá aportarse prueba de la calidad con la que se presentan al proceso las señoras María Albirian López García y Adriana Atehortúa Monsalve.

El memorial y los anexos que den cumplimiento a los requisitos exigidos deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y en forma simultánea por medio electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

---

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed9PJlgjGoFGgO5i97dpDz8BqoX1G3XUWDo6Czq7iwVyqw?e=ocCcrv

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00115 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Gloria Inelda Betancur y otros
Demandado:	ESE Hospital San Juan de Dios Yarumal y otros
Asunto:	Inadmite demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, julio 26 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

vgc